



CONANI
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia

ACTA DE RESOLUCION DE APERTURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONANI

La Unidad Administrativa se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas por la Ley 340-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12, en el Procedimiento de Compra Menor **CONANI-DAF-CM-2019-0006, “Suministro e instalación de neumáticos para uso de la flotilla vehicular de la institución”**

De conformidad con lo dispuesto en el manual de Procedimiento de Compras menores, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las Diez y Veinte horas de la mañana (10:20 a.m.), se reunieron los Miembros de la Unidad Administrativa de esta institución, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto, en virtud de lo previsto en el Artículo 26 y sus Párrafos I, II, III y IV de la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, y su modificación contenida en la Ley 449-06, del 06 de diciembre del 2006; y de los Artículos 98, 99 y 102 del Decreto 543-12 contentivo del Reglamento de Aplicación, del 06 de septiembre del 2012.

Se procede a dar inicio al Acto de Apertura de las propuestas presentadas, por haber calificado técnicamente en el proceso de validación y verificación de los documentos contenidos en los referidos Sobres “A y B”, se procedió a dar lectura de los sobres de las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el proceso a saber:

- **JONGREG HYBRID TRADING, SRL; RPE-54707**
- **AUTO REPUESTOS RODRIGUEZ MONTILLA, SRL; RPE-17129**
- **GRUPO CUANTICO, SRL; RPE-79332**

CONSIDERANDO: Que la empresa **JONGREG HYBRID TRADING, SRL**. Fue descalificada en pleno acto de apertura porque la fianza que presento, no cumplió con lo exigido en la ficha técnica en el punto 4.1, donde especifica que la Garantía de Seriedad de Oferta si fuera constituida en póliza de seguros debe decir y ser “A primer Requerimiento”, sin contradicciones.

CONSIDERANDO: Que la empresa **GRUPO CUANTICO, SRL**. Presentó su propuesta a través de la Plataforma Transaccional, la cual no cumplió con los requisitos exigidos en la ficha técnica en el punto 5, donde especifica que el no depósito de las muestras original de los ítems ofertados, quedara descalificada sin más trámites.

Luego de verificado el contenido de los sobres de las ofertas presentadas, si en ellos se encuentran los formularios (SNCC.F.033), (SNCC.F.034) y (SNCC.F.042), se procede a dar lectura a la única oferta que cumplió con los requisitos, a saber:

1. **AUTO REPUESTOS RODRIGUEZ MONTILLA, SRL.** Presento su propuesta total por el valor ofertado de Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve Pesos con 45/100 (RD\$879,119.45).

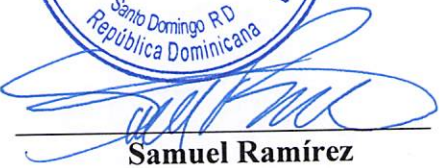
La Unidad Administrativa resoluta lo siguiente:

PRIMERO: El oferente **AUTO REPUESTOS RODRIGUEZ MONTILLA, SRL**, pasa a las evaluaciones de sus propuestas.

SEGUNDO: Se les comunicó a los presentes que, con fundamento en lo establecido en la ley, que los peritos analizarán y evaluarán la propuesta, que servirá de sustento para las decisiones que deba adoptar la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

TERCERO: Se ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CONANI, que proceda a la notificación de los resultados del procedimiento de referencia a la única empresa participante, conforme al procedimiento y plazo establecido.

No habiendo otro punto que presentar, se declaró cerrada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.) del día jueves (28) del mes de marzo del año 2019, formalizada la presente acta con las firmas de todos los miembros presentes.

 Carlos Fuentes Dirección Administrativa y Financiera		 Jorge Houellemont Encargado Administrativo
	 Samuel Ramírez Enc. Compras y Contrataciones	